



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017/MPH

Huacho, 31 de mayo de 2017

### POR CUANTO:

#### El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 10 de la fecha, el *Proyecto de Ordenanza que exonera de un 70% del derecho de trámite por constancia de posesión de manera temporal a las posesiones informales ubicadas en el Distrito de Huacho*; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Abuso y dotación de Servicios Básicos, se regula el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización, autorizando, a través de su art. 25°, a las empresas prestadoras de servicios públicos para que a mérito del certificado o la constancia de posesión extendida por la respectiva municipalidad de la jurisdicción, otorguen la factibilidad de servicios a los ocupantes de posesiones informales.

De otro lado, el art. 74° de la Constitución Política del Perú, establece que "los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; asimismo, en su artículo 195° inciso 3) y 4), preceptúa que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)".

Bajo este contexto, mediante Exp. Adm. N° 244970/Doc. N° 696213 de fecha 21.03.2017, don Alfredo Espinoza Chávez, Presidente del Frente de Defensa del Cono Sur, lado Oeste, solicita la reducción del costo de la Constancia de Posesión, de manera temporal, ya que el derecho de trámite para la obtención de dicho Certificado (S/. 89.90 Soles) no es favorable para la población que reside en dicho lugar. Frente a la presentación del mencionado expediente, la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Catastro, a través del Informe N° 276-2017-SGPTYC-GDYOT/MPH de fecha 12.04.2017, señala que efectivamente, el derecho de pago por la emisión del Certificado y/o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de los Servicios Básicos, es de S/. 89.90 Soles, según la actualización de la UIT vigente, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 042-2016/MPH y el Decreto de Alcaldía N° 001-2017/MPH, sugiriendo que por derecho de trámite, a efecto de obtener dicha Constancia, para los alrededores y/o Cono Sur de la Ciudad, sea un monto menor, al que actualmente está establecido, ya que la población necesita formalizar su posesión, requiriendo trámites como electrificación y servicios básicos, procedimientos que de por sí, tienen un elevado precio y estos pobladores no cuentan con recursos económicos.

En este sentido, la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad Informal, mediante el Informe N° 862-2017-SGPI/MPH de fecha 02.05.2017, señala que a la fecha en el Distrito de Huacho existe un alto grado de informalidad, respecto a viviendas, ya que existen posesiones informales constituidas sobre la base de la posesión y no de la propiedad, cuyo proceso de integración a la trama urbana han sido paulatinas y con inversión estatal. Estas posesiones informales, han venido formalizándose a través de los presupuestos participativos y vía gestión con las empresas concesionarias de los servicios de saneamiento y de servicios eléctricos, logrando la instalación de los servicios de energía eléctrica, agua y desagüe; sin embargo, estos servicios no han sido de alcance de todos, puesto que un requisito indispensable para acceder a ellos es la Constancia y/o Certificado de Posesión.

Asimismo, señala que en visitas *in situ*, se ha podido verificar que si bien existen ciudadanos en posesión de predios, quienes en muchos de los casos cuentan con antigüedad para formalizar, estos no cuentan con los servicios básicos, a pesar de encontrarse en zonas consolidadas, ello producto de las dificultades de acceder a los trámites de constancia de posesión; por lo que, propone un proyecto de ordenanza que otorgue una exoneración del 70% del derecho de trámite por Constancia y/o Certificado de Posesión, señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaura, para los poseedores de los predios ubicados en las posesiones informales y que se encuentren en proceso de formalización, teniendo como fin otorgar una exoneración parcial y simplificar el procedimiento de constancia de posesión, ello, respecto al derecho de trámite y la presentación de documentos que pueden obrar en poder de la entidad, tales como planos.

Propuesta avalada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 298-2017-GAJ/MPH de fecha 05.05.2017, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, a través del Informe N° 73-2017-SGDI/MPHH de fecha 16.05.2017, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 207-2017-GPP/MPH de fecha 18.05.2017. Asimismo, cabe indicar, que la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Rural y Obras, mediante Informe N° 005-2017-CDURYO-MPH de fecha 30.05.2017, alcanza el Dictamen N° 02-2017-CDURYO-MPH, opinando favorable a la aprobación del proyecto de ordenanza en referencia.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE EXONERA DE UN 70% DEL DERECHO DE TRÁMITE POR CONSTANCIA DE POSESIÓN DE MANERA TEMPORAL A LAS POSESIONES INFORMALES UBICADAS EN EL DISTRITO DE HUACHO**

#### **ARTICULO PRIMERO.- De los Beneficiarios**

**APROBAR** la exoneración del 70%, de manera excepcional y temporal, del derecho de pago por Constancia y/o Certificado de Posesión a las personas naturales, cuyos predios se encuentren ubicadas en las posesiones informales dentro del Distrito de Huacho y que se encuentren tramitando a nivel integral o individual algunos de los procedimientos de formalización a los que refiere la Ley N° 26887 y normas conexas, ello por un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

#### **ARTICULO SEGUNDO.- Requisitos**

**2.1. Requisitos generales para el procedimiento de constancia de posesión:** Deberá de acompañarse de manera obligatoria los requisitos que establece el ítem N° 89 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaura y el Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA.

**2.2. Requisitos especiales para acogerse a la exoneración del 70%:** En la solicitud, a que se refiere el Procedimiento N° 89 del TUPA "Constancia de Posesión", debe indicarse pertenecer a una posesión informal cuya formalización se encuentra en trámite.

**2.3. Exoneración de presentación de plano:** Podrá obviarse la presentación del Plano al que se refiere el TUPA y el Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, siempre que la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad Informal, cuente con el Plano de lotización de la posesión informal o la que comprende el predio, para ello, las medidas del predio deberán de reflejar las descritas en el plano de lotización, de lo contrario deberá de adjuntar su plano individual.

#### **ARTICULO TERCERO.- Trámite**

Recepcionada la documentación con los requisitos indicados en el artículo precedente, por la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, ésta derivará el Expediente Administrativo a la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Catastro, quien verificará el cumplimiento de los requisitos del Expediente, a su vez, lo derivará a la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad Informal, para que informe si el predio por el cual se solicita constancia de posesión se encuentra ubicado dentro de una posesión informal y si está en trámite su formalización; luego de lo cual se devolverá a la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Catastro, para la acreditación de la posesión a través de la inspección *in situ* y la expedición de la constancia solicitada o la denegación de la misma.

#### **ARTICULO CUARTO.- Restricciones**

No serán beneficiarias las personas naturales que ostenten la posesión informal sobre predios de manera ilegal mediante invasión y/o usurpación, para cuyo efecto quedan prohibidas de acogerse al presente beneficio.

El Certificado y/o Constancia de Posesión no se otorgará a los poseedores de inmuebles ubicados en áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, reservados para la defensa nacional, zonas arqueológicas o que constituyen patrimonio cultural, áreas protegidas o zonas reservadas, así como aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo.

**ARTICULO QUINTO.- FACULTESE** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar normas complementarias y/o reglamentarias, pudiendo prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, dando cuenta al Pleno del Concejo Municipal.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a través de sus Unidades Orgánicas, cumplir la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en el portal web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)



**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA

LIC. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.  
Interesados  
GM/GAJ/SGFPI  
SGPTyC/SGDI/GDyOT  
Archivo